

Constancia. El término para efectos de subsanación de la demanda expiró el 24-06-2022. Oportunamente la mandataria judicial de la demandante acercó escrito para ese propósito.

Armenia Quindío, junio 29 de 2022

No require firma. Art. 28 AC PCSJA20-11567 CSJ

DIEGO FELIPE VALLEJO HERRERA

Oficial Mayor

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Admite demanda
Proceso: Verbal Sumario – Cancelación y
Reposición de Título Valor
Demandante: Blanca Nilza Niño Alarcón
Demandados: María Marleny Martínez Montoya
Gustavo Adolfo Toro Martínez
Radicado: 63001-31-03-003-2022-00130-00

Junio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede estima el despacho que, en efecto, la parte actora allegó, en tiempo hábil, escrito en el que realizó las aclaraciones necesarias a la demanda con las que conjura los defectos anotados en el auto que la inadmitió.

Además, allegó al despacho, desde su dirección de correo electrónico, nuevo poder que solventa el defecto enrostrado sobre aquel.

Bajo ese orden, se tiene que la demanda reúne los presupuestos de los artículos 82 y 398 del C.G.P, por lo que se abre paso su admisión, ordenando imprimir el trámite correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda para inicio de proceso verbal sumario de cancelación y reposición de título valor de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR en forma personal esta decisión a los demandados haciéndoles saber que disponen del término de diez (10) días para ejercer su derecho de contradicción y defensa. La

notificación deberá sujetarse a las previsiones del artículo 8 de la Ley 2213/2022 si se trata de notificación electrónica o según lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P si de destino físico se trata.

TERCERO: IMPRIMIR a esta acción el trámite del proceso verbal sumario reglado en el artículo 390 y siguientes del C.G.P.

CUARTO: ORDENAR la publicación por una vez del extracto de la demanda en un diario de circulación nacional, esto es El Tiempo, La República o El Espectador con identificación del despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Iván Darío López Guzmán', with a stylized flourish at the end.

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado # 97 del 30-06-2022